



Es lesivo limitar a 600 euros la cobertura de defensa jurídica si el asegurado elige libremente abogado y procurador (STS 101/2021, 24 de febrero)

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su reciente **STS 101/2021, de 24 de febrero**, que es lesiva y limita los derechos del asegurado aquella cláusula que restringe a 600 euros la cobertura en el contrato de seguro de defensa jurídica en caso de libre elección de profesionales.

Para poner en contexto, la polémica condición particular V de la póliza, firmada por el asegurado, es del siguiente tenor literal:

“Libre elección de abogado (art. 63 de las condiciones generales). El asegurador garantiza a su cargo, sin límite alguno, **todos** los gastos necesarios para la defensa y/o reclamación de los intereses del asegurado, según las coberturas a que se refiere el presente artículo, cuando los servicios sean prestados por el mismo asegurador. Si el asegurado ejerciera su **derecho a la libre elección** de abogado y/o procurador que lo represente, el asegurador abonará **hasta el límite máximo de 600 euros**, los gastos de dichos profesionales, con sujeción a las normas orientadoras de los colegios profesionales a los que aquellos pertenecieran”.

Antecedentes

El asegurado, taxista de profesión, **falleció** en un accidente provocado por el conductor de otro vehículo que, circulando bajo los efectos del alcohol, invadió el carril contrario y chocó frontalmente con el primero.

Ante las reticencias de la asegu ...